



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 30 de diciembre de 2015

NÚM. 48

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan para el conocimiento público, accesible y universal en red, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 3).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento de los plazos de respuesta estipulados en el Reglamento de la Cámara, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba (Pág. 4).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con la dirección y plantilla de trabajadores de la empresa Iberembal de San Adrián. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 5).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra todo su apoyo a las personas transsexuales y sus familias y se adhiere al manifiesto en repulsa por el asesinato social de Alan en Barcelona. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 5).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las razones que han motivado al Gobierno de Navarra no contar con la presencia de los Reyes de España en la entrega del Premio Príncipe de Viana 2016, modificar la ubicación del mismo y no realizar el homenaje a los Reyes de Navarra en el Monasterio de Leyre, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba (Pág. 6).
- Pregunta sobre la retirada de la asignatura de religión del currículum escolar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 7).
- Pregunta sobre las medidas a adoptar en relación con la utilización de libros de texto que no respeten la realidad institucional de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 7).
- Pregunta sobre la solicitud que varios municipios de Navarra remitieron al Parlamento Europeo en relación con los servicios de salud y el uso del euskera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Dabid Anaut Peña (Pág. 8).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Renuncia de D. Eduardo Santos Itoiz a su condición de Parlamentario Foral (Pág. 9).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Decreto Foral Legislativo 2/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 10).
- Decreto Foral Legislativo 3/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito (Pág. 12).
- Decreto-ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2016 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (Pág. 14).

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan para el conocimiento público, accesible y universal en red

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan para el conocimiento público, accesible y universal en red, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Comisión, para que el Gobierno de Navarra elabore un “Plan para el conocimiento público, accesible y universal en red”.

El Gobierno de Navarra produce diariamente una ingente cantidad de documentación. Como es obvio, toda esta información se realiza con fondos públicos, por lo que la titularidad de todos esos textos, imágenes, vídeos y resto de formatos es de la ciudadanía y de las empresas, principales

responsables de los aportes financieros para mantener la administración.

Desde el inicio de los tiempos, los departamentos del Gobierno de Navarra han realizado informes, estudios, planes, análisis, estadísticas y múltiples trabajos susceptibles de ser reutilizados, generando conocimiento y, por tanto, produciendo riqueza económica, cultural e investigadora.

Siendo conscientes de que la mayor parte de la documentación ha sido destruida, extraviada o descuidada, entendemos que los nuevos formatos de almacenamiento y archivos digitales permiten una mejor conservación, siendo ahora necesario aportar la máxima diligencia y normativa para asegurarse que la nueva documentación sea diligentemente archivada en formatos reutilizables para favorecer su consulta pública y su uso universal.

El conocimiento público pertenece a la ciudadanía, empresas y agentes sociales. Son ellos los que deben generar, con la documentación elaborada día a día por el Gobierno de Navarra, riqueza cultural, económica, social e investigadora.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un “Plan para el conocimiento público, accesible y universal en red”, en formatos reutilizables, de los contenidos de conocimiento generados por el Gobierno de Navarra en la actualidad y los disponibles del pasado, aportando todos los estudios, libros, investigaciones, imágenes, vídeos, textos y cualquier tipo de contenido susceptible de aportar conocimiento a la ciudadanía, investigadores, empresas o emprendedores.

Pamplona, a 22 de diciembre de 2015

La Portavoz: María Chivite Navascués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento de los plazos de respuesta estipulados en el Reglamento de la Cámara

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento de los plazos de respuesta estipulados en el Reglamento de la Cámara, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Dña. Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra al riguroso cumplimiento de los plazos de respuesta estipulados en el Reglamento de la Cámara, tanto de las preguntas escritas como de las peticiones de información.

La realización y desarrollo de la actividad parlamentaria en las mejores condiciones lleva consigo la necesidad de colaboración del Gobierno de Navarra. Los parlamentarios somos la representación de la ciudadanía y el Gobierno debe estar al servicio de la información solicitada por los diferentes grupos parlamentarios cuando así lo requieran.

Esta legislatura se viene apreciando un retraso considerable en los tiempos de respuesta a las preguntas escritas y peticiones de información al Ejecutivo foral; es decir, muchas contestaciones se reciben fuera del plazo designado en el reglamento del Parlamento de Navarra.

La respuesta ágil y en el plazo estipulado a dichas preguntas y peticiones de información es un mecanismo necesario para el buen desarrollo de la actividad parlamentaria, en favor de todos los grupos que componen la Cámara y, en última instancia, de los ciudadanos navarros.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra al riguroso cumplimiento de los plazos de respuesta estipulados en el Reglamento de la Cámara, tanto de las preguntas escritas como de las las peticiones de información, con el fin de agilizar y facilitar la actividad parlamentaria de los diferentes grupos que componen esta Cámara.

Pamplona, a 22 de diciembre de 2015

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con la dirección y plantilla de trabajadores de la empresa Iberembal de San Adrián

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“– El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con la dirección de la empresa Iberembal y con la plantilla de trabajadores, tras el grave incendio que ha afectado a sus instalaciones en San Adrián.

– El Parlamento de Navarra transmite la voluntad de prestar la colaboración necesaria para que

la empresa recupere su normal actividad y para garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo.

– El Parlamento de Navarra expresa su deseo de que el Gobierno de Navarra ponga a disposición de Iberembal los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la actividad empresarial.”

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra todo su apoyo a las personas transexuales y sus familias y se adhiere al manifiesto en repulsa por el asesinato social de Alan en Barcelona

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. Nuestro primer pensamiento es para la familia y las personas allegadas de Alan, un chico transexual de 17 años de Barcelona que vivía de acuerdo a su identidad. Era también la primera Navidad en la que celebrar su DNI recién estrenado. Pero trágicamente ha resultado ser la última. La transfobia en el ámbito escolar ha podido con Alan. Sufrió mucha transfobia a lo largo de su vida y, como su madre nos dice, lo ocurrido no es responsabilidad de una sola persona, sino que cada día durante años alguien se ocupó de que supiera que su diversidad no era aceptada. Entre todas y todos lo mataron. No ha sido un suicidio sino un asesinato social.

2. El Parlamento de Navarra muestra todo su apoyo a las personas transexuales y sus familias tal y como lo recoge la Ley Foral 12/ 2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

3. Nos reafirmamos en la necesidad de continuar protegiendo a menores transexuales, reconociendo y respetando sus identidades sexuales y tomando las medidas necesarias para atajar la transfobia en todos los ámbitos ya que las personas transexuales y sus familias sufren cotidianamente actos de microviolencia tanto social como institucional, sumándose a los obstáculos que supone vivir esta situación convirtiéndose en una carga insoportable.

4. El Parlamento de Navarra considera que corresponde a los poderes públicos, a las administraciones educativas y sanitarias, a las personas encargadas de los registros civiles y a toda la sociedad, continuar trabajando por construir una sociedad igualitaria que atienda a las diferentes diversidades para que la convivencia sea plena para todas las personas.

5. El Parlamento de Navarra se adhiere al manifiesto en repulsa por el asesinato social de Alan.”

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las razones que han motivado al Gobierno de Navarra a no contar con la presencia de los Reyes de España en la entrega del Premio Príncipe de Viana 2016, modificar la ubicación del mismo y no realizar el homenaje a los Reyes de Navarra en el Monasterio de Leyre

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las razones que han motivado al Gobierno de Navarra a no contar con la presencia de los Reyes de España en la entrega del Premio Príncipe de Viana 2016, modificar la ubicación del mismo y no realizar el homenaje a los Reyes de Navarra en el Monasterio de Leyre, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villalba, parlamentaria perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales

del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de para su respuesta en Pleno, dirigida a la presidenta del Gobierno de Navarra.

Tras la decisión tomada por el Gobierno de Navarra sobre el Premio Príncipe de Viana de la Cultura de 2016, que contempla el cambio de localidad de Leyre por Olite para la entrega del premio y que no va a contar con la presencia de representantes de la Casa Real española, ¿cuáles son las razones que han motivado la decisión del Gobierno de Navarra de no contar con la presencia de los Reyes de España en la entrega del Premio Príncipe de Viana 2016 y de modificar la ubicación del mismo, así como no realizar el homenaje a los Reyes de Navarra en el monasterio de Leyre?

Pamplona, 23 de diciembre de 2015

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre la retirada de la asignatura de religión del currículum escolar

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la retirada de la asignatura de religión del currículum escolar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

En la comparecencia de 16 de diciembre se solicitó información al Consejero de Educación sobre sus manifestaciones en la reunión mantenida el 17 de noviembre con los Directores de Infantil y Primaria y que hacían referencia a la asignatura de Religión.

Por ello interesa respuesta por escrito a la siguiente pregunta:

¿Cómo piensa el Consejero retirar del currículum escolar la asignatura de Religión?

Corella, a 18 de diciembre de 2015

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre las medidas a adoptar en relación con la utilización de libros de texto que no respeten la realidad institucional de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas a adoptar en relación con la utilización de libros de texto que no respeten la realidad institucional de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

En la Comparecencia de 16 de diciembre se solicitó información al Consejero de Educación sobre sus manifestaciones en la reunión mantenida el 17 de noviembre con los Directores de Infantil y Primaria, que hacían referencia a los libros de texto que se utilizan en los centros educativos navarros y que pudieran no respetar la realidad institucional de Navarra.

Por ello interesa respuesta por escrito a las siguientes preguntas:

¿Qué medidas va a adoptar el Departamento de Educación cuando se den casos de centros educativos donde se utilicen libros de texto que no respeten la realidad institucional de Navarra?

¿En el programa de gratuidad de libros de texto va a permitir que centros educativos puedan

utilizar ejemplares que no respeten la realidad institucional de Navarra?

Corella, a 18 de diciembre de 2015

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuerras

Pregunta sobre la solicitud que varios municipios de Navarra remitieron al Parlamento Europeo en relación con los servicios de salud y el uso del euskera

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DABID ANAUT PEÑA

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la solicitud que varios municipios de Navarra remitieron al Parlamento Europeo en relación con los servicios de salud y el uso del euskera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Dabid Anaut Peña.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dabid Anaut Peña, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobier-

no de Navarra, para que sea respondida por escrito:

En 2014, un grupo de ciudadanos presentaron una petición a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo (petición nº 0521/2014), en relación con los servicios sanitarios que se prestan en determinados municipios de Navarra –Baztan, Urdax y Zugarramurdi– y el uso del euskera.

Según se explicaba en dicho escrito, los vecinos vascohablantes de dichos municipios están discriminados, ya que muchos de los trabajadores de los servicios sanitarios no saben euskera. En consecuencia, se vulneran determinados derechos de los ciudadanos, como el de utilizar la lengua propia en la relación con la Administración y el derecho a la protección de la salud.

¿Tiene el Gobierno de Navarra conocimiento de dicha petición y de la respuesta recibida? ¿Cuáles son los pasos que el Gobierno de Navarra puede dar con respecto a la mencionada petición de esos ciudadanos navarros?

En Pamplona, a 18 de diciembre de 2015

El Parlamentario Foral: Dabid Anaut Peña

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Renuncia de D. Eduardo Santos Itoiz a su condición de Parlamentario Foral

En sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó el siguiente Acuerdo:

En relación con el escrito de renuncia presentado por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Eduardo Santos Itoiz, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del escrito presentado por D. Eduardo Santos Itoiz, en el que renuncia a su condición de Parlamentario Foral adquirida en

las elecciones al Parlamento de Navarra convocadas por Decreto Foral 2/2015, de 30 de marzo (BON, n.º 62, de 31-03-2015), en las que figuraba en la candidatura de Podemos-Ahal Dugu.

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto Foral Legislativo 2/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Decreto Foral Legislativo 2/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 2/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Decreto Foral Legislativo 2/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Título I del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra está dedicado a regular los criterios de armonización del régimen tributario de ésta con el régimen tributario general del Estado.

En ese marco, el artículo 32 del citado texto legal dispone que Navarra, en el ejercicio de su

potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, debe aplicar idénticos principios básicos, normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien podrá aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

Por su parte, el artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, una reforma del régimen tributario común obligue a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de ley foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes leyes forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de decretos forales legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2106, modifica puntualmente la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el objeto de adecuarla a la normativa comunitaria en cuanto a la exención de las prestaciones de servicios directamente relacionados con las exportaciones de bienes fuera del territorio de la Comunidad Europea.

Por otro lado, eleva a 250.000 euros el límite máximo de las adquisiciones e importaciones de bienes para la aplicación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Por tanto, al haber sido modificada la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre

el Valor Añadido, es preciso dictar este decreto foral legislativo de armonización tributaria para reformar, a su vez, la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el fin de que, en lo relativo al mencionado Impuesto, se apliquen en la Comunidad Foral idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en el Estado.

Adicionalmente, es preciso introducir una modificación en el artículo 47.1, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para precisar que, en el régimen de deducciones en sectores diferenciados de la actividad empresarial o profesional, las actividades que tributan por el régimen simplificado no originan el derecho a la deducción, salvo que se trate de las cuotas soportadas en la adquisición de determinados bienes previstos en el artículo 68.5.3.º de dicha ley foral, tales como las edificaciones.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil quince,

DECRETO:

Artículo único. Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los preceptos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se relacionan a continuación, quedan redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 18.5.ºa).

“a) Que se presten a quienes realicen dichas exportaciones, a los destinatarios de los bienes, a sus representantes aduaneros, o a los transitarios y consignatarios que actúen por cuenta de unos u otros.”

Dos. Artículo 47.1, párrafos cuarto y quinto.

“Cuando se efectúen adquisiciones o importaciones de bienes o servicios para su utilización en común en varios sectores diferenciados de actividad, será de aplicación lo establecido en el artículo 50, números 2 y siguientes para determinar el porcentaje de deducción aplicable respecto de las cuotas soportadas en dichas adquisiciones o importaciones, computándose a tal fin las operaciones realizadas en los sectores diferenciados correspondientes y considerándose que, a tales efectos, no originan el derecho a deducir las operaciones incluidas en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca o en el régimen especial del recargo de equivalencia, así como las incluidas en el régimen simplificado cuando el porcentaje de deducción haya de aplicarse a bienes o servicios distintos de los comprendidos el artículo 68.5.3.º

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las operaciones realizadas en el sector diferenciado de actividad de grupo de entidades.”

Tres. Artículo 69.2.6.º

“6.º Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado, hayan superado en el año inmediato anterior el importe de 250.000 euros anuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el importe de las citadas adquisiciones e importaciones se elevará al año.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto foral legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el 1 de enero de 2016, con excepción de lo dispuesto en los apartados uno y dos, que será de aplicación a partir de 1 de enero de 2015.

Decreto Foral Legislativo 3/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el Decreto Foral Legislativo 3/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 3/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Decreto Foral Legislativo 3/2015, de 16 de diciembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Título I del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra está dedicado a regular los criterios de armonización del régimen tributario de ésta con el régimen tributario general del Estado.

En ese marco, el artículo 36 del citado texto legal dispone que Navarra, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, debe aplicar idénticas normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien podrá aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

Por su parte, el artículo 54.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, una reforma del régimen tributario común obligue a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de ley foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes leyes forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de decretos forales legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, modifica puntualmente el artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el objeto de prorrogar para el año 2016 la aplicación del coeficiente 0,66 a los tipos de gravamen del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Por tanto, al haber sido modificada la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, es preciso dictar este decreto foral legislativo de armonización tributaria para reformar, a su vez, el artículo segundo de la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, con el fin de que, en lo relativo al el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, se apliquen en la Comunidad Foral idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en el Estado.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión

celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil quince,

DECRETO:

Artículo único. Modificación del apartado dieciocho del artículo segundo de la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

El apartado dieciocho del artículo segundo de la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, tendrá la siguiente redacción:

“Apartado Dieciocho. Disposición transitoria única. Tipos impositivos aplicables para los ejercicios 2015 y 2016.

Para los ejercicios 2015 y 2016, los tipos impositivos que se aplicarán en el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero serán los resultantes de multiplicar los tipos regulados en el apartado Once por el coeficiente 0,66.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto foral legislativo de armonización tributaria tendrá efectos a partir de 1 de enero de 2016.

Decreto-ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2016 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 21 bis de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra ha aprobado el Decreto-ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2016 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 257, de 29 de diciembre de 2015, que ha remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el debate y votación sobre la convalidación o derogación del Decreto-ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2016 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se realizará en el Pleno del día 14 de enero de 2016.

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del referido Decreto-ley Foral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de diciembre de 2015

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Decreto-ley Foral 1/2015, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2016 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como se establece en la exposición de motivos del Decreto-Ley Foral 2/2014, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2015 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se actualizan las pensiones de las clases pasivas de sus Montepíos, mediante

Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, el Parlamento de Navarra aprobó una serie de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. La adopción de las referidas medidas se fundamentó en la situación económico-presupuestaria existente en esos momentos y su vigencia se limitó para la mayoría de ellas al año 2012, quedando pendiente para su análisis en un momento posterior si su vigencia se debía prorrogar o no para los años posteriores.

Por Ley Foral 25/2012, de 26 de diciembre, el Parlamento de Navarra prorrogó para el año 2013 determinadas medidas de las previstas en la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio. De la misma manera, mediante Decreto-Ley Foral 1/2013, de 30 de diciembre y Decreto-Ley Foral 2/2014, de 29 de diciembre, se prorrogaron las mismas medidas para los años 2014 y 2015, respectivamente.

Teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que motivaron la prórroga de dichas medidas para el año 2015, se hace necesario darles continuidad en el año 2016, lo cual se precisa recoger en una norma de rango legal.

En este sentido, el Decreto-Ley Foral incluye la prórroga de las mismas medidas que han estado vigentes en los años 2013, 2014 y 2015, a excepción de la relativa al establecimiento de límites en las tarifas de la modalidad de "Uso especial" del Servicio de Asistencia Sanitaria, dado que la integración en el Sistema Nacional de Salud del personal de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra conlleva la supresión del Servicio de Asistencia Sanitaria existente hasta ahora para ese personal, regulado por el Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 24 de agosto de 1973 y por el Decreto Foral 186/2002, de 19 de agosto, y que son las siguientes:

- Suspensión de la prolongación de la permanencia del personal en el servicio activo.
- Supresión de las dietas por razón del servicio.
- Medidas relativas a los miembros del Gobierno de Navarra y resto de altos cargos.

El artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su número 1 lo siguiente:

“1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno de Navarra podrá dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-Leyes Forales. No pueden ser objeto de Decreto-Ley Foral el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral regulados en la presente Ley Orgánica, la reforma de la misma ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos Generales de Navarra.”

Las circunstancias descritas con anterioridad, y la inexistencia de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el 1 de enero de 2016, dado que según el calendario para la tramitación del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2016, aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara tiene previsto celebrarse el 28 de enero de 2016, justifican la necesidad de la aprobación de un Decreto-Ley Foral, al concurrir una situación de extraordinaria y urgente necesidad, tal como exige el artículo de la citada Ley Orgánica, como es el hecho de que las medidas urgentes en materia de personal deben entrar en vigor el 1 de enero del referido año.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21 bis de la

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil quince,

DECRETO:

Artículo único.– Medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se prorrogan para el año 2016 las medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra previstas en los artículos 1, 5, y 8 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio.

Disposición final primera.– Remisión al Parlamento de Navarra.

Este Decreto-Ley Foral será remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Disposición final segunda.– Entrada en vigor.

El presente Decreto-Ley Foral será publicado en el Boletín Oficial de Navarra y entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

